

Entidad	Importe subvencionado
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS	210.000
FORO ESPAÑOL DE LA FAMILIA	70.000
FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL, EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE ESPLAI	100.000
FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	178.000
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL ...	760.000
FUNDACIÓN INTERNACIONAL OBELÉN	60.000
FUNDACIÓN LEALTAD 2001	40.000
FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL	24.800
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	126.000
FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO	260.000
FUNDACIÓN TOMILLO	420.000
INSTITUTO ROMANÓ PARA ASUNTOS SOCIALES Y CULTURALES	45.000
LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	51.000
MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA	60.000
MOVIMIENTO JUNIOR DE ACCIÓN CATÓLICA	70.000
MUCHACHOS CIUDAD ESCUELA DE FORMACIÓN SOCIO-CULTURAL	200.000
PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL	300.000
PLATAFORMA DE ORGANIZACIONES DE INFANCIA	92.000
RED ARAÑA, TEJIDO DE ASOCIACIONES POR EL EMPLEO JUVENIL	50.000
SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	110.000
UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	137.000
UNIÓN DE ASOCIACIONES FAMILIARES	80.000
UNIÓN ROMANÍ	144.610

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22038 *ORDEN APA/3352/2003, de 30 de septiembre, por la que se conceden ayudas destinadas a la modernización del sector de la avicultura de carne de pollo en España, convocadas por la Orden APA/911/2003, de 10 de abril.*

Por Orden APA/911/2003, de 10 de abril, «Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril de 2003, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria, para el ejercicio 2003, de la concesión de ayudas destinadas a la modernización del sector de la avicultura de carne de pollo en España.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 5.2 de la Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en cumplimiento de las bases de la convocatoria previstas en la Orden APA/911/2003, de 10 de abril, vista la propuesta de la Dirección General de Alimentación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), una ayuda de doscientos cinco mil veinte euros (205.020 euros) para cofinanciar los costes de las acciones de organización y puesta en marcha de un sistema informativo de acopio, tratamiento y transmisión de datos e información sobre la actividad y la gestión de las explotaciones de producción de carne de pollo a escala nacional, equivalente a un 57,3% de una base subvencionable.

Segundo.—Conceder a la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España (PROPOLLO), una ayuda de cien mil novecientos ochenta euros (100.980 €), para la creación y puesta en marcha de un portal interactivo, a través de Internet, equivalente a un 30,7% de una base subvencionable de 328.550 euros.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación según los casos, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden APA/749/2003, de 31 de marzo, B.O.E. 3/4/2003), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, Juana M.^aRomerojaro Vázquez.

22039 *ORDEN APA/3353/2003, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, en cuanto al plazo de solicitud de ayuda.*

La Orden APA 3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados Planes de Mejora de la Calidad y la Comercialización de los Frutos de Cáscara y las Algarrobas, establece en su artículo 6 que las organizaciones de productores deberán realizar la solicitud de dichas ayudas hasta el día 3 de diciembre de 2003, inclusive.

La circunstancia de que cada organización de productores deba presentar solicitudes separadas en cada Comunidad Autónoma donde disponga de parcelas cultivadas con derecho a las ayudas reguladas en la Orden citada, aconseja conceder un plazo más amplio que permita la presentación de la documentación requerida por cada una de las distintas Comunidades Autónomas donde las solicitudes deben ser presentadas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del artículo 6 de la Orden APA/3184/2003.*

Se modifica el artículo 6.1 de la Orden APA/3184/2003, de 14 de noviembre, sobre ayudas a titulares de superficies que estuvieron integradas en determinados planes de mejora de la calidad y la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas, que queda redactado como sigue:

«1. Las organizaciones de productores presentarán las solicitudes ante el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas donde radiquen las parcelas de sus asociados, por el importe de su superficie, hasta el día 9 de diciembre de 2003, inclusive.»

Disposición transitoria única. *Plazos de presentación de solicitudes establecidos por las Comunidades Autónomas.*

Las Comunidades Autónomas que hubieran fijado como fecha límite para la presentación de solicitudes el 3 de diciembre de 2003 podrán mantener esa fecha o prorrogar el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 9 de diciembre de 2003.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 2003.